

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, seis (06) de julio dos mil veintidós (2022)

Radicado 2022-00196-00

Interlocutorio No. 0664

Por auto calendado tres de marzo de dos mil veintidós, se designó al profesional del derecho ALBERTO ANTONIO VALENCIA CASTAÑO apoderado de oficio de la señora **MARÍA NESBIA MURILLO AMAYA**, para iniciar proceso de DECLARACIÓN EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL en contra del señor **YHON FREDY LORA**.

El día 28 del mismo mes y año, el abogado designado presentó escrito mediante el cual manifiesta la no aceptación del cargo debido a que desde el 1º de febrero del presente año se desempeña como funcionario profesional universitario grado 01 de la Contraloría General de la República, razón por la cual no puede ejercer como abogado apoderado dentro del proceso.

Además, desde el 31 de diciembre de 2021, por motivo de su cargo cambió de lugar de residencia, actualmente en Mocoa, Putumayo, lo que dificultaría por la distancia unos costos que no podría asumir.

Allega con su escrito la resolución de su nombramiento y el acta de posesión.

Teniendo en cuenta que el apoderado designado se desempeña actualmente como empleado público, se aceptará la excusa presentada, se relevará del cargo y se le designará a la solicitante un nuevo apoderado de oficio. En consecuencia,

EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la justificación que para no aceptar el cargo de apoderado de oficio presenta el profesional del derecho ALBERTO ANTONIO VALENCIA CASTAÑO.

SEGUNDO: RELEVAR del cargo de apoderado de oficio al doctor ALBERTO ANTONIO VALENCIA CASTAÑO y nombrar en su reemplazo a la doctora ALEXANDRA ADELITA VÁSQUEZ PEÑA, portadora de la T.P. de abogada No. 376.634 del C. S. de la Judicatura, quien puede ser notificada en la calle 22 No. 22-26, Edificio del Comercio

oficina 706, o en el correo electrónico aavasquezabogada@gmail.com, quien se le hará saber que el cargo es de forzoso desempeño y que debe presentar su aceptación o en su defecto, allegar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluida de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionada con multa de 5 a 10 s.m.l.v. (Artículo 154 inciso 3º del Código General del Proceso).

LA JUEZ,

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. L. Bautista Parrado', written over a horizontal line.

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO